



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué. Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 404-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES

A folio 141 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Sandra Milena Sánchez Sánchez, en su condición de Secretaria de Gobierno y representante judicial del Municipio de Flandes, al Doctor Robinson Vera Castro, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior y luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Vera Castro en la página de internet de la Rama Judicial¹, se le reconocerá personería, en los términos del poder conferido.

A su vez, el Dr. Robinson Vera Castro sustituye el poder a él conferido al Dr. Diego Arbeláez Jaramillo², para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Municipio de Flandes al Dr. Robinson Vera Castro, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Diego Arbeláez Jaramillo, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ FL 145
² FL 140
³ FL 146

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué